Diputada Martha Edith Moreno Valencia
Presidenta de la Mesa Directiva
H. Congreso del Estado de Guanajuato
Sexagésima Sexta Legislatura
P r e s e n t e

La que suscribe, ***Diputada Martha Edith Moreno Valencia*****,** integrante del **Grupo Parlamentario de *morena*** en la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, así como lo establecido en los artículos 176 último párrafo y 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, somete a consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reparto de Utilidades es un derecho consagrado en la Constitución que permite a los trabajadores recibir una porción de las ganancias generadas por una empresa o patrón a partir de su actividad productiva o los servicios ofrecidos en el mercado.[1]

Los trabajadores de personas morales (empresas) deben recibir este pago a más tardar el 30 de mayo, mientras que aquellos empleados por personas físicas (patrones) tienen como fecha límite el 29 de junio.

La participación de los trabajadores en las utilidades del patrón se calculará conforme al porcentaje establecido por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, actualmente fijado en un 10% sobre las utilidades netas.

[1] **Todo lo que necesitas saber del Reparto de Utilidades**
https://www.gob.mx/stps/articulos/todo-lo-que-necesitas-saber-del-reparto-de-utilidades

Las utilidades por repartir se dividirán equitativamente en dos mitades. La primera mitad se distribuirá igual entre todos los trabajadores, teniendo en cuenta el número de días trabajados durante el año, sin considerar sus salarios. La segunda mitad se asignará proporcionalmente al salario devengado por cada trabajador durante ese período.

Se define como salario la cantidad que reciba un trabajador en efectivo como cuota diaria. En situaciones donde esta retribución varíe, se tomará como base el promedio anual de ingresos percibidos.

Se considerará únicamente el salario correspondiente a la cuota diaria, excluyendo ingresos adicionales como horas extra, gratificaciones o primas. Para salarios variables, se utilizará el promedio anual.

En cuanto a los trabajadores de confianza, su salario máximo para este cálculo será definido sumando un 20% al salario del trabajador sindicalizado con mayor remuneración anual.

El Reparto de Utilidades es aplicable a aquellos trabajadores que hayan laborado al menos 60 días en empresas con utilidades netas superiores a $300 mil pesos según su declaración fiscal y que tengan más de un año operando. Esto otorga derecho al reparto incluso si ya no están empleados allí o tienen contratos temporales.

No están incluidos trabajadores domésticos; directores, administradores y gerentes generales; así como profesionales, artesanos y técnicos que prestan servicios mediante honorarios sin relación subordinada con un patrón. Asimismo, empresas recién creadas durante su primer año no estarán obligadas a repartir utilidades; lo mismo ocurre con instituciones públicas descentralizadas dedicadas a actividades culturales o asistenciales y aquellas cuyo capital sea inferior al mínimo establecido por la Secretaría del Trabajo.

Según la Ley Federal del Trabajo (LFT), si un trabajador no recibe esta prestación o le es pagada incompletamente, tiene hasta un año desde el día siguiente a la fecha límite establecida para exigir dicho pago.

Se consideran días trabajados tanto aquellos efectivamente laborados como aquellos donde se percibe salario según ley o contrato laboral, tales como:

- Incapacidades temporales debidas a riesgos laborales.
- Períodos prenatales y postnatales.
- Descansos semanales, vacaciones y días festivos.
- Permisos laborales.
- Permisos con goce salarial.

El artículo 130 de la Ley Federal del Trabajo estipula que:

- Los montos correspondientes por concepto de utilidades son protegidos bajo normas específicas (artículo 98).
- El derecho a recibir estas cantidades es irrenunciable (artículo 99).
- Las utilidades deben ser pagadas directamente al trabajador salvo imposibilidad justificada (artículo 100).
- El pago debe hacerse exclusivamente en moneda legal (artículo 101).
- No puede haber cesión ni compensación respecto a estas cantidades (artículos 104 y 105).
- La obligación del patrón es ineludible salvo excepciones legales (artículo 106).
- El pago debe realizarse donde trabajan los empleados (artículo 108).

El reparto genera impuestos únicamente sobre cualquier monto que exceda lo equivalente a quince días del salario mínimo.

La Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo advierte que incumplir con esta obligación puede resultar en multas que oscilan entre 50 y 5000 salarios mínimos vigentes según lo establece la LFT.

Ahora, en términos prácticos nos hemos encontrado inconformidades de trabajadores de diferentes fuentes de trabajo, como los empleados de la empresa SANAC en Guanajuato, han informado que este año no habrá reparto de utilidades. Esta noticia ha causado descontento entre los trabajadores, quienes observan un incremento en anuncios similares provenientes de diversas maquiladoras.

Ante esto, sindicatos han comenzado negociaciones con empleadores tras reportarse reducciones significativas comparadas con años anteriores. Los trabajadores han expresado su insatisfacción ya que muchos han visto disminuciones drásticas pese al mantenimiento activo y extensivo horario laboral durante todo el año.

A pesar de acuerdos alcanzados con algunas empresas proveedoras como Mazda resultaron ser pagos considerablemente bajos comparados con años pasados, Hay casos donde anteriormente recibían hasta $30 mil pesos anuales y ahora solo están recibiendo $9 mil sin ninguna explicación clara.

Así como ocurrió en Salamanca, Guanajuato presenta tensiones similares debido a negociación salarial resultando paros potencialmente. En el parque industrial FIPASI de Silao, empleados de la empresa Hirotec detuvieron producción tras recibir montos inferiores respecto ciclo anterior.

Otro caso es en Irapuato, donde empleados de la empresa Danone reportaron haber recibido solamente mil pesos este año por concepto utilidad, contrastando marcadamente años previos; solicitaron justificación a la empresa, aunque aún esperan respuesta oficial alguna.

Anónimamente manifestaron preocupación y temor a represalias futuras ya fuese boletinaje u hostigamiento laboral derivados reclamos legítimos

frente situación actual considerando niveles productividad ventas obtenidos de fábrica local.

Caso que paso con extrabajadores de YKM Salamanca, donde denunciaron acciones de boletinaje en empresas del ramo automotriz tras participar en protestas demandando una distribución justa de beneficios en la repartición de utilidad.[2]

Desde inicio del mes de mayo estos obreros habían solicitado apropiada repartición, pero ante negativa empresarial iniciaron protestas, finalmente culminando en paros laborales interrumpiendo operaciones cruciales como la armadora Mazda quien suspendió turnos específicos debido falta insumos provocada directamente por la huelga local.

Al final, tras intervención de autoridades competentes lograron acordar finalización de relaciones laborales consensuadas dada la imposibilidad a retorno de líneas de producción; desafortunadamente ahora enfrentan dificultades en conseguir nuevos trabajos siendo objeto de boletinajes ilegítimos inhibiendo oportunidades futuras.

Estas situaciones derivan en un llamado formal a la industria para:

- Garantizar transparencia en el cálculo de la PTU.
- Evitar retenciones indebidas.
- Mantener diálogo y negociaciones para evitar huelgas que afecten la operación y el bienestar de los trabajadores.

En resumen, la exigencia central es clara: **Todo trabajador merece claridad y respeto en la determinación de su PTU, sin reducciones injustificadas ni arbitrariedades**.

[2] **Boletinan a exempleados que protestaron por utilidades en YKM en Salamanca; ahora no les dan empleo**
https://periodicocorreo.com.mx/salamanca/2026/may/30/boletinan-a-exempleados-que-protestaron-por-utilidades-en-ykm-en-salamanca-ahora-no-les-dan-empleo-158171.html

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente proposición de punto de acuerdo.

ACUERDO

Artículo Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal y a la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado para que**, den acompañamiento y asesoría a los empleados de las diferentes empresas para que exista transparencia en el reparto de utilidades (PTU).**

A T E N T A M E N T E

Guanajuato, Gto., a 02 de junio de 2026

_____

Diputada Martha Edith Moreno Valencia
Grupo Parlamentario de ***morena***

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	56763
Asunto:	Propuesta de Punto de Acuerdo
Descripción:	Exorto a la STPS y a la SubsecretarReparto Transparente en el Reparto de Utilidadesia del Estado para que de acompañamiento a los trabajadores en la transparencia de su PTU.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1826_20260603003036384_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 02:21:13 p. m. - 03/06/2026 08:21:13 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b0-16-07-4c-34-b5-e2-b8-f5-f6-ac-25-f0-98-f4-65-78-92-86-62-4b-45-fc-11-96-de-70-33-50-5f-bd-0a-68-51-5a-dd-3b-3f-82-ef-ef-bf-8b-6d-d0-0d-81-14-1e-7f-b4-b5-3e-10-67-48-9e-07-06-a3-e9-23-01-89-ac-94-71-54-b6-53-20-14-28-ce-88-73-d1-e4-a3-c2-7a-24-a8-3c-04-99-a0-2e-ed-dd-b7-03-47-08-1f-a6-1d-8d-15-a3-85-09-df-78-a0-3c-06-16-a3-87-d0-b5-b5-23-31-91-84-e3-95-a9-d8-80-c7-a0-2a-a5-30-2d-de-53-69-e8-d9-d3-a9-bf-13-ee-63-6a-df-8e-89-ad-d5-92-c1-48-55-9d-e6-cc-2c-54-3a-7f-37-67-a1-ba-3b-4f-df-87-04-66-b1-0f-9f-f0-99-98-0c-91-5c-e9-af-e1-f7-8e-92-50-00-06-b3-19-7f-4f-25-4a-0d-f5-d5-87-39-96-e7-c7-d2-d1-73-40-6f-67-5f-91-c1-09-e3-21-64-05-e2-74-46-cd-04-1c-4b-1d-b3-f3-eb-dc-77-c3-22-ae-40-41-f2-18-a8-d6-74-30-78-3d-05-bd-46-e3-97-23-e6-df-4d-f7-f1-af-5a-93-fd-3d-b4-a8		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 02:21:57 p. m. - 03/06/2026 08:21:57 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 02:21:57 p. m. - 03/06/2026 08:21:57 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639160717174135277
Datos Estampillados:	2/OpZLDBkJTMQ6O2SRz0P26gjFg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	469615799
Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 02:20:37 p. m. - 03/06/2026 08:20:37 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.5e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 06:31:36 a. m. - 03/06/2026 12:31:36 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6f-92-45-9c-4d-3a-c7-7f-8d-7c-96-64-79-c5-af-9c-00-9f-f4-6d-ff-4f-6e-c5-00-7b-e0-61-e3-7f-94-f9-bd-07-e6-67-b4-c4-fc-ee-c3-87-e5-28-2b-57-44-29-51-f4-7d-8a-3c-ce-5e-99-32-74-71-26-c8-33-1b-97-c7-85-5f-6e-5f-a1-25-69-27-9d-68-3e-74-9f-2d-5c-20-f8-ad-13-34-20-0d-12-5f-13-49-c4-31-15-c9-33-7a-bb-cf-38-2b-7c-f8-04-36-e9-87-61-59-3e-a5-32-4c-7d-d0-7b-46-33-a2-88-96-68-95-0e-63-12-dc-2a-80-16-59-d8-a8-6b-46-d4-1f-1a-d6-8a-91-95-5d-a9-c8-d3-d8-33-5f-37-e1-70-e7-45-7c-d3-05-f8-e3-8e-2c-02-e3-95-96-76-01-01-d8-38-5e-15-79-6e-21-78-74-b6-a8-96-9a-5e-cb-b4-32-6a-51-92-4c-25-83-0b-04-75-7d-27-96-5d-c1-05-a4-56-b7-c3-a1-35-94-83-8a-c6-75-2b-a2-5a-64-f1-e2-03-56-7f-93-36-76-9a-57-be-6f-02-12-53-c8-f4-0e-66-cf-0b-a0-d5-db-52-47-ff-c0-3c-71-2c-91-ae-d2-c3-c8-aa-27-59-9c-db		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 06:32:19 a. m. - 03/06/2026 12:32:19 a. m.

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	03/06/2026 06:32:20 a. m. - 03/06/2026 12:32:20 a. m.

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	469591556
Fecha	03/06/2026 06:31:00 a. m. -

Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**(UTC/CDMX):**	03/06/2026 12:31:00 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	639160435400832002	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	xrIPWqfvMclP1XSLBuqbeCHZOcM=		